



Resolución Directoral *N° 091-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 17 de julio de 2023

VISTOS, el Informe Técnico N° 021-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 01926-2023-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva define la baja de bienes muebles como el "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la de RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que se define como "*Los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*";

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución

Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.01, (en adelante, la Directiva), regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva señalan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De estimarlo conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la baja de 324 (Trescientos veinticuatro) bienes muebles, por la causal de “Obsolescencia técnica”; y, con Resolución Directoral N° 035-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 13 de abril de 2023, se aprueba la baja de un (1) bien mueble, por la misma causal;

Que, posteriormente, la Oficina General de Tecnología de la Información al realizar evaluación técnica determina que algunos bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de “Obsolescencia técnica”, actualmente han adquirido la condición de RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, remitiendo dicha información al Jefe de la Oficina de Abastecimiento con Memorando N° 00410-2023-MINAM/SG/OGTI de fecha 9 de junio de 2023. En mérito de lo cual, la Especialista Responsable en Control Patrimonial establece que veintidós (22) bienes muebles dados de baja por las Resoluciones Directorales antes citadas han adquirido la condición de RAEE;

Que, con correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial consultó a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el procedimiento a seguir respecto a bienes dados de baja por causal de “Obsolescencia técnica”, y que posteriormente han adquirido la condición de RAEE;

Que, la Dirección General de Abastecimiento absolviendo la consulta, señala que *“Considerando que la resolución fue emitida aprobando la baja por causal distinta a RAEE; sin embargo, los bienes han devenido en RAEE; y, teniendo en cuenta que existe un procedimiento de disposición específico para aquellos bienes que han sido dados de baja por causal de RAEE, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, el cual exige que estos bienes únicamente sean entregados a Sistema de Manejo RAEE, su representada puede dejar sin efecto la causal invocada en la resolución, debiendo para ello elaborar un informe técnico en el cual se sustente la actualización del estado de los bienes que han devenido en RAEE y en mérito al cual se emitirá la resolución que deje sin efecto la causal invocada en la primera resolución y apruebe la baja de los bienes por causal de RAEE, (...)”*;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos de fecha 6 de julio de 2023, la Especialista Responsable en Control Patrimonial concluye y recomienda a la Oficina General de Administración, entre otros, emitir el acto resolutivo disponiendo la modificación de las Resoluciones Directorales N° 024-2023-MINAM-SG/OGA y N° 035-2023-MINAM-SG/OGA, en el extremo que aprueba la baja de veintidós (22) bienes muebles, por la causal de “Obsolescencia técnica”, y, asimismo, aprobar la baja de veintidós (22) bienes muebles por la causal de RAEE, al haber adquirido dicha condición, de acuerdo a la actualización de la

evaluación técnica realizada por la Oficina General de Tecnología de la Información y la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial;

Que, mediante Memorando N° 01926-2023-MINAM-SG/OGA/OA de fecha 7 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico de Vistos y solicita continuar con el trámite solicitado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 28 de marzo de 2023, en el extremo que aprueba la baja de los registros patrimonial y contable, entre otros, de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Obsolescencia técnica”, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Modificar la Resolución Directoral N° 035-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 13 de abril de 2023, que quedara redactada según lo siguiente:

*“**Artículo 1.-** Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, de un (1) bien mueble patrimonial, cuyos valores y características se detallan en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.”*

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración